H. AYUNTAMIENTO
ATOTONILCO DE TULA
"Con el pueblo todo"
2024 - 2027

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

## DIRECCIÓN DE INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES




**2024-2027**

© Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, 2024 – 2027.
Av. Industrial, Boxfi, Atotonilco de Tula, Hidalgo
C.P. 42985 Estado de Hidalgo.
Palacio Municipal

Correo electrónico: instancia-mujeres@atotonilcodetula.gob.mx
Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres
Atotonilco de Tula, Hidalgo

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este Manual por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo

VERSIÓN: 01

VIGENCIA: La versión 01 del Manual de Organización de Planeación Municipal y Desarrollo Económico tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación hasta el 31 de diciembre de 2027, y deja sin efecto al Manual de Procedimientos del periodo de gobierno anterior.

**Manual De Organización del área de Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres**
**Vigencia: 2024-2027 / Primera Edición**

# Índice


**I. PRESENTACIÓN** ..... 4

**III. MISIÓN** ..... 7

**IV. VISIÓN** ..... 7

**V. OBJETIVO** ..... 7

**VI. MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO.** ..... 8

**VII. ATRIBUCIONES** ..... 9

**VIII. CATALOGO DE PUESTOS (ESTRUCTURA ORGÁNICA)** ..... 17

**IX. ORGANIGRAMA GENERAL.** ..... 17

**X. FUNCIONES** ..... 20

**FUNCIONES GENERALES** ..... 20

**FUNCIONES ESPECIFICAS.** ..... 21

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUEJRES.** ..... 21

**COORDINACIÓN JURÍDICA** ..... 22

**ÁREA DE PSICOLOGÍA** ..... 23

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO** ..... 24

**XI. ACTUALIZACIÓN** ..... 25

**XII. VALIDACIÓN** ..... 26

**XIII. DIRECTORIO** ..... 27

## I. PRESENTACIÓN

El pueblo del Atotonilco de Tula demanda del Gobierno Municipal una atención cercana, responsable y honesta, que dé resultados favorables a las circunstancias negativas que le aquejan.

En ese sentido, impulsamos una cultura organizacional que fortalezca las capacidades institucionales en cada una de sus unidades administrativas, siempre fundadas en el humanismo mexicano y guiadas por los principios de buen gobierno que, de acuerdo con el gobierno de México se traducen en "la actuación de servidores públicos éticos y eficientes, comprometidos con el bien común y el respeto a los derechos humanos, guiados por principios como la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y transparencia, buscando siempre servir a la ciudadanía, promover el desarrollo sostenible y garantizar una administración receptiva, transparente y participativa".

En este contexto, la Administración Pública Municipal se encamina a dejar atrás viejas prácticas de corrupción y transita a una nueva forma de gobernar, en la que el municipio adquiera valor público en todos sus temas de desarrollo, a través de unidades administrativas que demuestren eficacia, mediante su actualización y modernización.

El presente manual de organización documenta la estructura, objetivos, funciones, atribuciones y relaciones jerárquicas de la unidad administrativa o dependencia municipal, como guía para el personal adscrito, definiendo sus responsabilidades y delimitando sus funciones, con fundamento jurídico administrativo en su operación. Además de ser parte de la organización administrativa, que permite al gobierno municipal dar cumplimiento con su misión de transformación del entorno.

La cultura organizacional en el servicio público nos permitirá finalmente, contar con nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad, poniendo en alto nuestro lema: "*con el pueblo todo*".

***Lic. Yocelyn Tovar Mendoza***
***Presidenta Municipal Constitucional***

## II. ANTECEDENTES

La Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres surge como resultado de los compromisos internacionales, nacionales y locales asumidos por el Estado mexicano para garantizar la igualdad sustantiva entre la comunidad global y el pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres. Su origen se vincula con instrumentos internacionales como la Plataforma de Acción de Beijing (1995), la cual impulsó la creación de mecanismos institucionales para el adelanto de las mujeres en los distintos niveles de gobierno.

En el ámbito nacional, la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, así como la promulgación de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fortalecieron la responsabilidad de los municipios de implementar políticas públicas con perspectiva de género y acciones orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

En este contexto, los ayuntamientos establecen las Instancias Municipales para el Desarrollo de las Mujeres como órganos de la administración pública municipal encargados de promover el desarrollo integral de las mujeres, la igualdad de oportunidades y la transversalización de la perspectiva de género, atendiendo las necesidades específicas del ámbito local.

La Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres del municipio de Atotonilco de Tula es una unidad administrativa del Ayuntamiento creada para promover la igualdad de género, la equidad sustantiva y la erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio. Su creación responde a la necesidad de coordinar las políticas públicas locales con las políticas estatales y federales en materia de derechos de las mujeres, así como al mandato legal de incorporar la perspectiva de género en la administración pública municipal.

Dicha Instancia no surge de manera aislada, sino como resultado del desarrollo normativo municipal y estatal que impulsa la creación de mecanismos específicos para garantizar los derechos de las mujeres. De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del municipio, corresponde a la Instancia diseñar, implementar y evaluar políticas públicas de igualdad de género, así como acciones orientadas a

prevenir, atender y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Desde su integración a la estructura municipal, la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Atotonilco de Tula se ha consolidado como un área estratégica dentro de la administración pública municipal, destacando entre sus antecedentes operativos la articulación con políticas y programas estatales y federales para la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres, así como su participación activa en el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, contribuyendo a una respuesta institucional coordinada y efectiva ante la violencia de género.

## III. MISIÓN

Erradicar la discriminación hacia las mujeres y promover el ejercicio pleno de sus derechos humanos mediante políticas públicas con perspectiva de género, acciones de prevención y atención de la violencia, y programas de empoderamiento que contribuyan a la igualdad sustantiva y al desarrollo integral de las mujeres del municipio.

## IV. VISIÓN

Ser una instancia municipal consolidada y reconocida por su labor en la promoción de la igualdad sustantiva, la prevención y atención de la violencia de género, y el empoderamiento integral de las mujeres, contribuyendo a la construcción de un municipio justo, incluyente y libre de discriminación y violencia hacia las mujeres.

## V. OBJETIVO

Diseñar, implementar y coordinar acciones y políticas públicas con perspectiva de género que promuevan la igualdad sustantiva, prevengan y atiendan la violencia contra las mujeres, fortalezcan el ejercicio de sus derechos humanos y contribuyan a su desarrollo integral en el ámbito social, económico y comunitario del municipio.

## VI. MARCO JURIDICO ADMINISTRATIVO.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2025.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2024.

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres Última Reforma DOF 16-12-2024

- Constitución Política del Estado de Hidalgo, última reforma publicada en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado el 19 de septiembre de 2019

- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, última reforma publicada en el Alcance Tres del Periódico Oficial del Estado el 22 de agosto de 2025.

- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, vigente.

## VII. ATRIBUCIONES

**Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

**Sección Décima Segunda. De los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México**

**ARTÍCULO 50.-** Corresponde a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

**I.** Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;

**I Bis.** Promover espacios y transportes públicos, libres de todo tipo de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas;

**II.** Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;

**II**. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;

**IV.** Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;

**V.** Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;

**VI.** Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;

**VII.** Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley;
**VIII.** Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres

**IX.** Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres

**X.** Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia; Fracción reformada DOF 29-04-2022

**XI.** Realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; Fracción adicionada DOF 29-04-2022. Reformada DOF 16-12-2024

**XII.** Cumplir con las facultades y responsabilidades que le corresponden y que se derivan de la operación del Registro Nacional, en términos de lo dispuesto en la presente ley y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Fracción adicionada DOF 16-12-2024.

**XIII.** La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales. Fracción recorrida DOF 29-04-2022, 16-12-2024 Artículo publicado íntegro DOF 04-06-2015

**LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

**CAPÍTULO CUARTO**
**DE LOS MUNICIPIOS**

**Artículo 16.-** De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios:

**I.**Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;

**II.** Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
**III.** Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;

**IV.** Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y Fracción reformada DOF 04-06-2015

**V.** Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

## LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO

**ARTÍCULO 145 OCTAVUS.** La Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres tendrá las siguientes atribuciones

**I.** Fungir como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidencia Municipal, dependencias de la administración pública municipal, organizaciones sociales y asociaciones civiles y de empresas, en materia de igualdad de género, igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, implementación de la perspectiva de género y erradicación de la violencia contra las mujeres;

**I BIS.** Generar un sistema único de indicadores que permita evaluar el avance en la institucionalización de acciones, programas y políticas municipales, así como su impacto y resultado en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y perspectiva de género;

**I TER.** Elaborar protocolos para prevenir, atender y sancionar el acoso sexual, el acoso laboral, el hostigamiento sexual y el hostigamiento laboral en la administración pública municipal; así como implementar acciones afirmativas para promover ambientes libres de violencia.

**II.** Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, en la coordinación de esfuerzos participativos en favor de una política de igualdad entre mujeres y hombres;

**II BIS.** Fungir como Unidades Locales de Atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de violencia, aplicando los protocolos municipales que en la materia expida el Ayuntamiento y dirigiendo el proceso de atención integral derivada de hechos de violencia basada en el género, a través de los mecanismos de detección de casos, debiendo dar acompañamiento a las víctimas en cualquier procedimiento para garantizar su acceso a la justicia;

**II TER.** Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de las mujeres para que sean plenamente conocidos y ejercidos, incluidas publicaciones y contenidos editoriales que permitan consolidar el proceso de institucionalización e implementación de la perspectiva de género;

**III.** Promover la celebración de convenios o cualquier acto jurídico con instituciones públicas o privadas, para llevar a cabo programas o proyectos que propicien el desarrollo integral de las mujeres, así como para lograr el cumplimiento de su objeto;

**IV.** Promover la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de programas y proyectos, con el fin de eliminar las brechas de desigualdad subsistentes;

**V.** Implementar mecanismos de prevención, detección y atención de violencia de género dentro de la administración pública municipal;

**V BIS.** Brindar asesoría y asistencia jurídica;

**V TER.** Apoyar en el desarrollo de programas de reeducación integral para víctimas y agresores de violencia de pareja;

**V QUATER.** Coadyuvar con las áreas correspondientes del Ayuntamiento para la implementación de cursos de capacitación a las personas que atienden víctimas con perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;

**VI.** Instrumentar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política pública relativa a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicación de la violencia contra las mujeres;

**VI BIS.** Coordinarse con la Comisión de Igualdad y de Género del Ayuntamiento, a efecto de diseñar e implementar un programa municipal de erradicación de la violencia hacia la mujer;

**VIII.** Promover ante el Ayuntamiento las actualizaciones y adecuaciones a la reglamentación municipal, en materia de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, perspectiva de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

**IX.** Diseñar e implementar campañas de sensibilización en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, prevención y atención de la violencia contra las mujeres y cultura para la paz, y

X. Las demás que le otorguen las Leyes, su Reglamento y demás ordenamientos legales.

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.**

**CAPÍTULO IX**
**DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER.**

**ARTÍCULO 91**. El presente capítulo es de orden público e interés social, regula también la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento de la Instancia Municipal de la Mujer, así como de sus atribuciones. Por lo tanto, se crea el Instituto y/o Instancia Municipal de la Mujer del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, como Organismo Municipal Descentralizado, para el cumplimiento de las atribuciones que más adelante se le otorguen, así como las demás Leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 92.** El objetivo de la Instancia Municipal de la Mujer será impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos, económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

**ARTÍCULO 93.** En cumplimiento de sus objetivos, la Instancia tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Diseñar, implementar y evaluar la política de igualdad entre mujeres y hombres en todas las áreas del Municipio;

**II.** Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones del diseño de los planes y los programas de Gobierno Municipal;

**III.** Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres y a la igualdad de género;

**IV.** Fungir como órgano de apoyo del H. Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la igualdad entre mujeres y hombres;

**V.** Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa para tratar lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la igualdad de género;

**VI.** Aplicar en su caso las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer;

**VII.** Promover la colaboración de convenios con perspectiva de género entre el Municipio y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
**VIII.** Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con el sector social y privado, como método para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género de igualdad entre hombres y mujeres;
**IX.** Coordinar los trabajos del tema de mujeres, con el Municipio, el Ayuntamiento y con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos Municipales, Regionales y del Estado;

**X.** Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentren las mujeres; XI. Promover la capacitación y actualización de servidores Públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos

para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;

**XII.** Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;

**XIII.** Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervicouterino;

**XIV.** Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;

**XV.** Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes en la legislación Estatal o a la reglamentación Municipal, a fin de asegurar el marco legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, oportunidades, trabajo y remuneración.

**XVI.** Estimular la capacidad productiva de la mujer;

**XVII.** Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;

**XVIII.** Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;

**XIX.** Supervisar y monitorear los modelos reeducativos que operen en el Municipio para la atención de generadores de violencia familiar;

**XX.** Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo Municipal y la igualdad entre mujeres y hombres;

**XXI.** Justificar a través de un programa anual de trabajo las acciones referentes a la política de igualdad de género;

**XXII.** Apoyarse y coordinarse con todas las áreas del Municipio para aplicar la transversalidad de la política de igualdad entre mujeres y hombres; y

**XXIII.** Las demás que les confieran las Leyes de la materia

## VIII. CATALOGO DE PUESTOS (ESTRUCTURA ORGÁNICA)

**1.** Titular de la dirección de Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres.

**1.1**Coordinación Jurídica

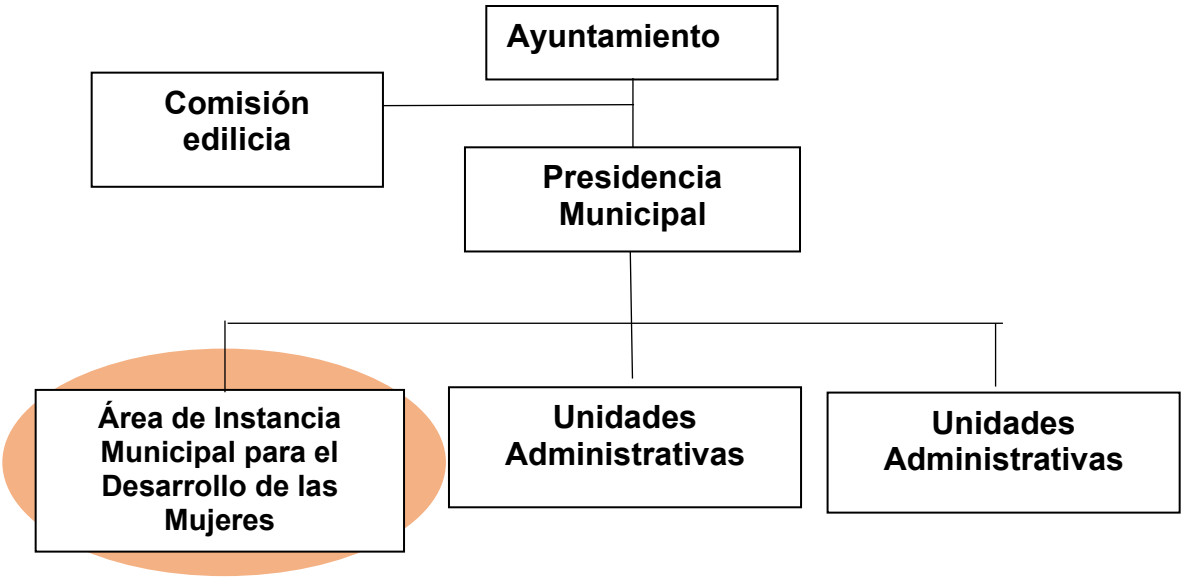
**1.1.1** Asesoría Jurídica

**1.2** Area de Psicología

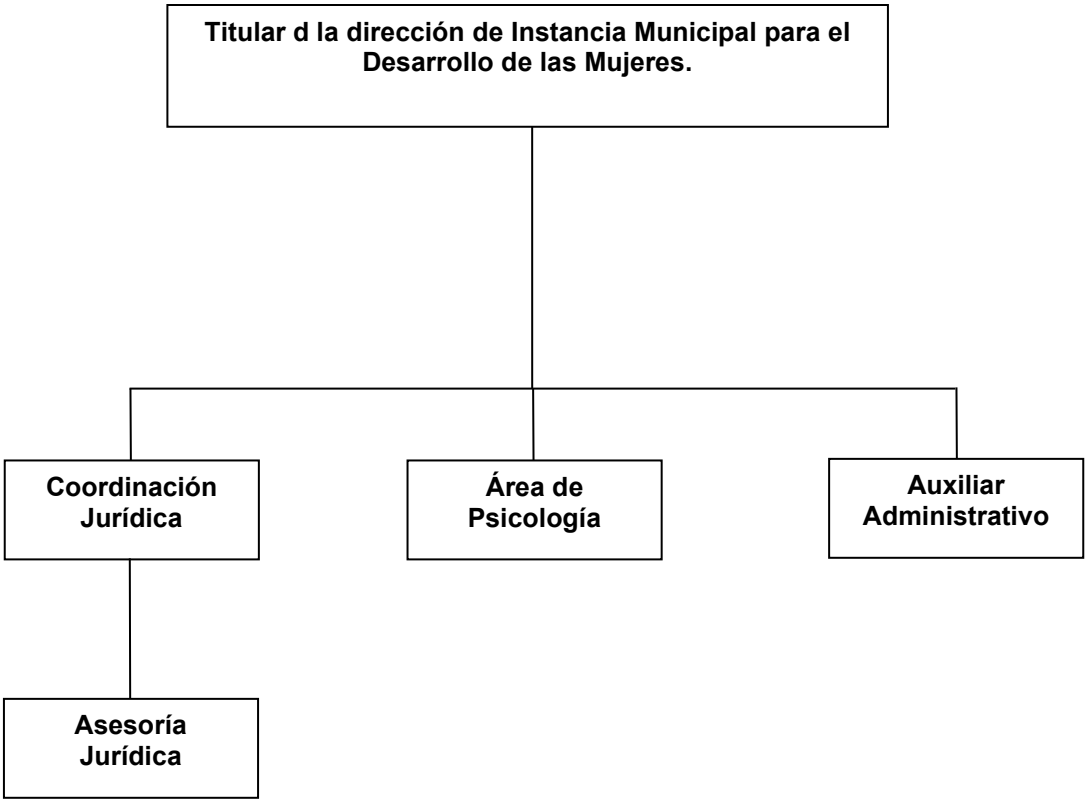
**1.3** Auxiliar Administrativo

## IX. ORGANIGRAMA GENERAL.

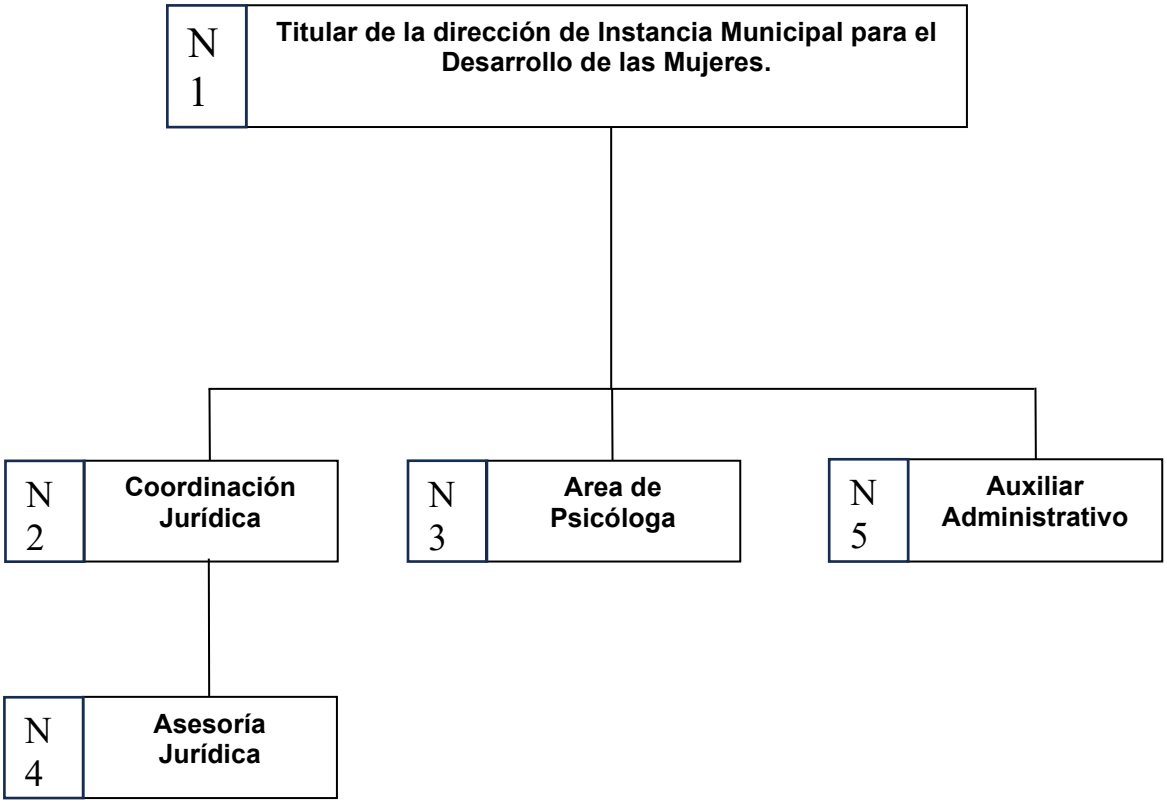
### ORGANIGRAMA GENERAL



## ORGANIGRAMA ESPECÍFICO



## ORGANIGRAMA ANÁLITICO




| Nivel | No. DE PLAZAS | DENOMINACIÓN DEL PUESTO | PERFIL |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Titular de la dirección de Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres | Grado de estudios de nivel superior y contar con al menos un año de experiencia en temas de género, igualdad sustantiva, prevención de la violencia de género y defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres, y tener conocimientos inherentes al buen desempeño de su cargo. |
| 2 | 1 | Coordinación Jurídica | Contar con título profesional y cédula profesional en Derecho. Acreditar experiencia mínima de dos años, Conocer y manejar el marco jurídico aplicable |
| 3 | 1 | Área de psicología | Contar con licenciatura en Psicología, Acreditar experiencia mínima de un año. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | 1 | Asesoría Jurídica | Contar con título profesional y cédula profesional en Derecho. Acreditar experiencia mínima de dos años, Conocer y manejar el marco jurídico aplicable |
| 5 | 2 | Auxiliar Administrativo | Contar con estudios mínimos de nivel medio superior (bachillerato) o carrera técnica en áreas administrativas, contables o afines |
| **Total:** | **6** | | |

## X. FUNCIONES

### FUNCIONES GENERALES

La Dirección de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres tiene como función general promover, garantizar y fortalecer el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito municipal, mediante la implementación de acciones de prevención, atención y acompañamiento integral a mujeres en situación de violencia, así como la promoción de la igualdad sustantiva entre toda la ciudadanía, con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y coordinación interinstitucional.

1. Promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, impulsando acciones que favorezcan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
2. Prevenir, atender y contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante acciones de orientación, acompañamiento, canalización y seguimiento, en coordinación con las autoridades competentes.
3. Brindar atención integral a las mujeres usuarias, a través de servicios de orientación jurídica, atención psicológica y acompañamiento institucional.
4. Diseñar, implementar y dar seguimiento a programas, proyectos y acciones con perspectiva de género, en el ámbito municipal.
5. Coordinar acciones interinstitucionales con dependencias municipales, estatales y federales, así como con organizaciones de la sociedad civil, para la atención y prevención de la violencia y la promoción de los derechos de las mujeres.

6. Fungir como instancia de enlace municipal en materia de igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres.
7. Impulsar acciones de capacitación, sensibilización y difusión dirigidas a la población y al personal del Ayuntamiento en temas de igualdad de género, derechos humanos y prevención de la violencia.
8. Proponer políticas públicas municipales con perspectiva de género y colaborar en la transversalización de la misma en las dependencias municipales.
9. Elaborar diagnósticos, informes, estadísticas y reportes relacionados con la situación de las mujeres en el municipio.
10. Dar seguimiento a las órdenes de protección y medidas de seguridad, en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación con las autoridades competentes.
11. Administrar y resguardar la información y expedientes de las usuarias, garantizando la confidencialidad y protección de datos personales.
12. Participar en la planeación, evaluación y rendición de cuentas de las acciones y programas en materia de igualdad y atención a la violencia de género.

**FUNCIONES ESPECIFICAS.**

**TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUEJRES.**

1. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento general de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, asegurando el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.
2. Planear, implementar y evaluar programas, proyectos y acciones en materia de igualdad sustantiva y prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, en el ámbito municipal.
3. Representar legal y administrativamente a la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres ante autoridades municipales, estatales y federales, así como ante organismos públicos y privados, en el ámbito de sus atribuciones.
4. Proponer y coordinar políticas públicas municipales con perspectiva de género, impulsando la transversalización de la perspectiva de género en las áreas del Ayuntamiento.
5. Coordinar al personal adscrito a la Instancia, incluyendo las áreas jurídica, psicológica y administrativa, fomentando el trabajo interdisciplinario y el trato digno a las usuarias.

6. Vigilar la correcta aplicación del marco jurídico vigente en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y prevención de la violencia.
7. Gestionar recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento de la Instancia, conforme a la normatividad aplicable.
8. Suscribir oficios, informes, dictámenes y documentación oficial relacionada con las actividades de la Instancia.
9. Establecer y fortalecer la coordinación interinstitucional con dependencias municipales, estatales y federales para la atención integral de las mujeres.
10. Dar seguimiento y supervisar la atención de los casos de mujeres en situación de violencia, garantizando la confidencialidad y el enfoque de derechos humanos.
11. Rendir informes periódicos a las autoridades competentes sobre las actividades, resultados y avances de la Instancia.
12. Impulsar acciones de capacitación y sensibilización dirigidas al personal del Ayuntamiento y a la población en general en temas de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres.
13. Supervisar el resguardo, manejo y protección de la información y expedientes de las usuarias, conforme a la normatividad en materia de datos personales.

## COORDINACIÓN JURÍDICA

### Funciones:

1. Coordinar, supervisar y fortalecer el Área Jurídica de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres.
2. Brindar asesoría jurídica especializada a mujeres usuarias, particularmente a aquellas que se encuentren en situación de violencia.
3. Coordinar y dar seguimiento a los casos jurídicos atendidos por la Instancia, asegurando su correcta integración y atención oportuna.
4. Acompañar legalmente a las mujeres ante el Ministerio Público, juzgados, autoridades administrativas u otras instancias competentes, cuando así se requiera.
5. Dar seguimiento a órdenes de protección, medidas cautelares y demás resoluciones dictadas por las autoridades competentes.
6. Revisar, validar y autorizar escritos, oficios y documentos jurídicos elaborados por el Área Jurídica.
7. Elaborar informes, reportes y estadísticas jurídicas para la Dirección de la Instancia y autoridades correspondientes.
8. Vigilar el cumplimiento del marco jurídico aplicable en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género y prevención de la violencia.

9. Coordinar acciones interinstitucionales con autoridades municipales, estatales y federales en materia jurídica.
10. Capacitar y orientar al personal de la Instancia en temas jurídicos relacionados con la atención a mujeres.
11. Supervisar la correcta integración, resguardo y confidencialidad de los expedientes jurídicos.
12. Informar periódicamente a la Dirección sobre el estado, avances y resultados de los asuntos jurídicos atendidos.

## ÁREA DE PSICOLOGÍA

1. Brindar atención psicológica integral a mujeres usuarias de la Instancia, especialmente a aquellas en situación de violencia.
2. Realizar entrevistas iniciales, evaluaciones y valoraciones psicológicas, para la detección de riesgos y necesidades de intervención.
3. Proporcionar contención emocional e intervención en crisis, garantizando un trato digno, empático y profesional.
4. Diseñar y dar seguimiento a planes de intervención psicológica, conforme a las necesidades de cada usuaria.
5. Elaborar notas, informes y reportes psicológicos, de conformidad con la normatividad aplicable y principios de confidencialidad.
6. Canalizar a las usuarias a instituciones especializadas cuando se requiera atención complementaria o de mayor complejidad.
7. Coordinarse con el Área Jurídica y la Dirección para la atención integral e interdisciplinaria de los casos.
8. Dar seguimiento psicológico a las mujeres atendidas, evaluando su evolución y bienestar emocional.
9. Participar en acciones de prevención, capacitación y sensibilización en temas de violencia de género, salud mental y derechos humanos de las mujeres.
10. Resguardar la confidencialidad de la información y expedientes psicológicos, conforme a la legislación en materia de protección de datos personales.
11. Apoyar en la elaboración de diagnósticos, estadísticas e informes relacionados con la atención psicológica brindada.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

1. Brindar apoyo administrativo y operativo a la Dirección y a las áreas de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres.
2. Elaborar, recibir, registrar y archivar documentación oficial, tales como oficios, memorándums, informes y correspondencia.
3. Llevar el control y resguardo de expedientes físicos y digitales, garantizando la confidencialidad de la información.
4. Apoyar en la agenda de citas jurídicas y psicológicas, así como en el control de asistencia y bitácoras.
5. Elaborar reportes administrativos, listas de asistencia y estadísticas básicas de las actividades realizadas.
6. Gestionar requisiciones de material, control de inventarios y apoyo logístico para actividades, talleres y eventos.
7. Brindar atención básica y canalización a las usuarias, con trato respetuoso y confidencial.
8. Apoyar en la organización de actividades, campañas y eventos de la Instancia.
9. Auxiliar en la elaboración de informes mensuales, trimestrales o anuales de la Instancia.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones administrativas y normativas aplicables al área.

## XI. ACTUALIZACIÓN

*PRIMERA EDICIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA INSTANCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS MUJERES DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO.

**HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

| FECHA DE ACTUALIZACIÓN | REFERENCIA Hoja__ de __ | OBSERVACIONES | |
|---|---|---|---|
| | | Dice | Debe decir: |
| | | | |
| **Elaboró** | **Revisó** | **Valido** | **Autorizó** |
| Titular de la la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres | Titular de la dirección Planeación y Desarrollo Económico | Titular de la Secretaría Municipal. | Titular de la Presidencia Municipal. |

**Formato aprobado para realizar modificaciones al Manual de Organización* de la Instancia Municipal para el Desarrollo de la Mujer.

## XII. VALIDACIÓN

| MANUAL DE ORGANIZACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| **Elaboró** | **Revisó** | **Validó** | **Autorizó** |
| | | | |
| **Elaboró** | **Revisó** | **Valido** | **Autorizó** |
| C. Gloria Marien Corona Rodríguez<br><br>Titular de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres | Lic. Ángel Rafael Rodríguez Ángeles<br><br>Director de Planeación y Desarrollo Económico | Lic. Martha Delia Monterrubio Hernández<br><br>Secretaria Municipal. | Lic. Yocelyn Tovar Mendoza.<br><br>Presidenta Municipal Constitucional |

## XIII. DIRECTORIO

Lic. Yocelyn Tovar Mendoza
Presidenta Municipal Constitucional

Ing. Jaime Celerino García Pérez
Síndico Hacendario

C. María Isabel García Ramírez
Lic. Síndico Jurídico

Ing. Axiri Fernanda González Hernández
Primera Regidora

C. Higinio Chávez Lopez
Segundo Regidor

C. María Del Rosario Martínez Larios
Tercera Regidora

Prof. Jesús Arturo Gutiérrez Reyes
Cuarto Regidor

C. Jennifer Paola Flores Martínez
Quinta Regidora

Prof. Cesar Rogelio Pérez Gómez
Sexto Regidor

Lic. Belinda Isabel Velázquez Cornejo
Séptima Regidora

Ing. Edgar Hernández Hernández
Octavo Regidor

C. Lizeth De Jesús Mendoza Flores
Novena Regidora

Dr. Fidel León Ramírez
Decimo Regidor

Lic. Edgar Fabián Hernández Godínez
Décimo Primer Regidor

Lic. Areli Rubí Miranda Ayala
Décima Segunda Regidora

C. Eva Salazar Rodríguez
Décima Tercera Regidora

Lic. Sadie Yanis Ángeles Martínez
Décima Cuarta Regidora

C. Melitón Cesar Hurtado Altamirano
Décimo Quinto Regidor

Lic. Martha Delia Monterrubio Hernández
Secretaria General

C. Gloria Marien Corona Rodríguez
Titular de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres

El presente Manual de Organización entra en vigor el 27 de marzo de 2026, día de su aprobación en sesión de cabildo y deberá ser publicado en la Gaceta Municipal.

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

INSTANCIA DE LA MUJER

H. AYUNTAMIENTO ATOTONILCO DE TULA

2024 - 2027

# Con El Pueblo Todo

2024-2027